



GUTIERREZ MAZERES Y AMOROS OFTALMOLOGOS SL

Apreciado licitador,

Mediante el presente documento, y en nombre del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, (en adelante MC MUTUAL), habiendo resultado su proposición la mejor oferta, le informamos que la documentación aportada por la entidad que usted representa con relación al contrato de prestación del **Servicio de Oftalmología Hospitalaria y ambulatoria en las provincias de A Coruña y Pontevedra, lote 01**, con número de expediente **N202400076**, ha sido **aceptada**, condicionada a la **SUBSANACIÓN DE LOS SIGUIENTES DEFECTOS SUBSANABLES:**

Revisada la documentación presentada por la entidad licitadora en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte la ausencia de determinada documentación acreditativa de reunir los requisitos de aptitud exigidos en la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que es la siguiente:

FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, DE OBRAR Y REPRESENTACIÓN.

No se ha aportado la documentación exigida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a la capacidad jurídica, capacidad de obrar y representación, en la que se indica lo siguiente:

“b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP”.

c) En todo caso, las personas jurídicas españolas deberán presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF), salvo que conste en la documentación requerida en el apartado b) antedicho”

La entidad licitadora no aporta ningún documento de los citados.

De igual forma, en la citada cláusula, en el apartado 2º, relativo a la representación, se indica que deberá aportarse también:

Los representantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán:

1. Documento que acredite su personalidad: Documento Nacional de Identidad (D.N.I) en vigor para españoles o documento que legalmente le sustituya , pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc, y además,

2. Poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación Mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil”

La entidad licitadora tampoco aporta los citados documentos.

FALTA DE ACREDITACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, E I.A.E.

No se ha aportado las Certificaciones acreditativas conforme la licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Tampoco se acredita que la empresa se encuentra de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, lo cual debe realizarse mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado en ambos casos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

La licitadora deberá aportar, en consecuencia, la documentación citada, establecida en el PCAP.

A tal efecto le requerimos para que dentro **del plazo de tres (3) días naturales**, (computados de acuerdo con las indicaciones realizadas al final de presente documento), aporte la documentación indicada.

Para poder remitir dicha documentación, deberá seguir las indicaciones que aparecen en la Guía Rápida del Licitador que podrá encontrar en la Web de la Mutua, concretamente en el apartado del Portal del Licitador del Perfil del Contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en la Ley.

Reciba un cordial saludo.

Gestión Administrativa de Contratación

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1

Avisos Importantes:

- La aportación de la documentación requerida deberá gestionarse mediante el Portal de Licitación Electrónica de Mc Mutual (salvo supuestos concretos que exijan la presentación por medios no electrónicos, por ejemplo, garantías definitivas o muestras).
- La aportación de documentación o cualquier otra gestión relativa con un requerimiento efectuado por la mutua en relación con el presente expediente de licitación, deberá tener lugar en este, no teniéndose por cumplido el trámite cuando este se lleve a cabo en otro expediente distinto.

CÓMPUTO DE PLAZOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el cómputo de los plazos que, en su caso, procedan, se realizará del siguiente modo:

Si el acto objeto de la presente comunicación **se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

Si el acto objeto de la presente comunicación **no se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente al momento en que el licitador haya abierto la comunicación, y se entenderá rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin que haya accedido a su contenido.

Asimismo, con independencia del cómputo de plazos que proceda con arreglo a las anteriores indicaciones, se advierte al licitador que no podrá acceder a la comunicación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin haber accedido a su contenido.